



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024. Señora Juez, se ingresa al despacho este proceso, debido a que, desde el 6 de agosto de 2021, no hay movimiento alguno en el proceso.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024

Referencia.	25328408900120210007100
Naturaleza	Ejecutivo de Alimentos
del proceso	
Demandante	Yuly Marcela Castiblanco Moreno
Demandado	Carlos Yobanny Jiménez Garzón

De conformidad con el informe secretarial que antecede y verificada la última actuación dentro del proceso, sería procedente decretar la terminación del asunto por desistimiento tácito. No obstante, por la naturaleza del proceso y dado que la demandante es sujeto de especial de especial protección, el despacho dará impulso al proceso, requiriendo a la representante legal de la menor (Castiblanco Moreno), para que notifique al demandado.

Adicionalmente, se requerirá a LA GRANJA JOTA, para que informe de manera inmediata, si cumplieron con la orden de embargo que fue comunicada a través de oficio 165 de 24 de agosto de 2021, póngase de presente al empleador las consecuencias del incumplimiento a dicha disposición.

Por otra parte, teniendo en consideración lo establecido por el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, se ordenará informar a la Unidad Administrativa de Migración para que impida la salida del país de Carlos Yobanny Jiménez Garzón hasta que preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Asimismo, se ordenará a las Centrales de Riesgo que inscriban al demandado como sujeto moroso de obligaciones alimentarias.

En consecuencia, se:

DISPONE

Primero. Ordénese el impedimento de salida del país del demandado. Diríjase oficio a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Segundo. Repórtese al demandado antes las centrales de riesgo, Datacredito y TrasUnión, como deudor moroso de alimentos.

Tercero. Requerir a LA GRANJA JOTA, para que informen de manera inmediata, si cumplieron con la orden de embargo que fue comunicada a través oficio 165 de 24 de agosto de 2021, póngase de presente al empleador las consecuencias del incumplimiento a dicha disposición.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6fac8c1d7ea2b1c658c28252e8e4c7f9b8da35a037415bb71b4c16531e26df**
Documento generado en 14/03/2024 05:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



GP 059-1

SC3786-1